AÑO CXII - N° 29.085
CORRIENTES, LUNES 30 de SEPTIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 6*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Remates - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 11*
Edictos Municipales *Pág: Nº 13*
Partidos Políticos *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6691

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y
CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE COTO DE CAZA

ARTÍCULO 1º . CRÉASE el Registro Provincial de Coto de Caza, en el que deberán inscribirse obligatoriamente, todos los cotos de caza de la provincia de Corrientes. Este registro estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Turismo, Dirección de Recursos Naturales, quien otorgará la correspondiente habilitación.

ARTÍCULO 2º . ENTIÉNDESE por Coto de Caza a aquella superficie de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético, organizado con fines de lucro, que haya sido registrado como tal por ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º . NO se autorizarán Cotos de Caza, cuyos predios se encuentren ubicados a una distancia inferior a mil quinientos metros de los poblados, pueblos o ciudades. Desde esta distancia los cazadores podrán en todos los casos, con la correspondiente instrucción de su guía de caza, efectuar los disparos en dirección contraria a los poblados.

ARTÍCULO 4º . EL propietario de un inmueble registrado como Coto de Caza deberá declarar guías de caza, quienes deben poseer credencial habilitante para la temporada correspondiente. La cantidad de guías por coto deberá ser proporcional a la cantidad de cazadores en práctica efectiva de la actividad, siendo la relación estipulada de un guía cada dos cazadores. Cada Coto deberá contar con una superficie mínima de quinientas hectáreas, con la posibilidad de establecer un coto formado por dos o más inmuebles contiguos, para cubrir este mínimo de quinientas hectáreas.

ARTÍCULO 5º . LOS propietarios de Cotos de Cazas que ya cuenten con la habilitación al momento del dictado de la presente ley, tendrán plazo de hasta noventa días, contados desde su promulgación, para efectuar la presentación de la documentación requerida por la autoridad de aplicación. En los cotos se podrá efectuar la actividad de caza los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales, salvo caso de las excepciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º . LA Dirección de Recursos Naturales determinará mediante norma legal pertinente, qué categoría se le asigna a cada coto, número de registro y nombre indicado por el solicitante. Asimismo, determinará el Canon Anual que deberá abonar cada coto, el cual será directamente proporcional a la superficie o cantidad de hectáreas que posea cada predio y que se encuentre declarada en el correspondiente registro al que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º . LOS Cotos de Caza deberán estar debidamente alambrados en todo su perímetro, con carteles que indiquen su número y nombre, teléfono y correo electrónico de contacto y toda otra información que resulte útil, relacionada con la actividad. Los alambrados deberán facilitar el desplazamiento de la fauna autóctona, debiendo acordar con la Autoridad de Aplicación. No se encuentra autorizado el uso de estructuras perimetrales que permitan el ingreso de animales desde el exterior al interior del predio sin posibilidades de escape.
En todos los "encierres o cercados" se deberán implementar alternativas de vías de escape, tales como áreas limpias que sirvan de refugio, tranqueras o estructuras que permitan la liberación para casos de incendios o cualquier otro tipo de fenómeno natural o artificial.

ARTÍCULO 8º . SI dentro del Coto de Caza existieran especies cuya caza estuviera protegida o vedada, se deberá extremar al máximo los recaudos para impedir su caza. En el caso de infracción a las leyes que hubieran establecido dicha protección y/o veda, serán solidariamente responsables el cazador y los propietarios, usufructuarios o responsables del coto, por las sanciones que pudiera establecer la Autoridad de Aplicación.

DE LOS PLANES DE MANEJO

ARTÍCULO 9º .ENTIÉNDESE por Plan de Manejo al documento técnico

desarrollado en forma gratuita por profesionales de la Dirección de Recursos Naturales. Dicho Plan desarrolla un estudio integral del Coto como territorio: el medio natural, la actuación humana sobre el medio, la actividad cinegética y la presencia de especies exóticas, analizando la situación, diagnosticando como se encuentra y proponiendo una planificación, para su gestión. La vigencia del mismo será de cinco años.

Los Planes de Manejo se regirán conforme a los contenidos mínimos establecidos en la reglamentación de la presente ley. La habilitación del coto estará sujeta a la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 10 .ANUALMENTE deberá presentarse el Plan Cinegético y el Plan de mejoras, siendo el límite para su presentación el treinta de octubre del año anterior a la temporada de caza.

En el Plan Cinegético anual se deberá indicar conforme lo aprobado en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 11 .LOS municipios que cuenten con oficinas o delegaciones de Recursos Naturales, serán los encargados de llevar adelante el registro y control de trofeos que se obtengan, producto de la actividad cinegética en la provincia. Cuando los Municipios no cuenten con la oficina de Recursos Naturales en su localidad, la Autoridad de Aplicación determinará la oficina próxima para llevar adelante el registro y control de trofeos que se obtengan producto de la actividad cinegética. La Autoridad de Aplicación de la Provincia expenderá los precintos correspondientes a estas oficinas debidamente registradas.

ARTÍCULO 12 .SE establece como requisito para el traslado dentro del territorio de la provincia de Corrientes, un precinto para cada trofeo de caza, debiéndose registrar la pieza o trofeo en la primera hora hábil en la oficina de la Dirección de Recursos Naturales más cercana. Esta comunicación se realizará en forma presencial o por cualquier medio de comunicación creado o a crearse y tendrá por objeto la realización del debido control estadístico y el otorgamiento de la guía de tránsito interprovincial en su caso particular.

ARTÍCULO 13 .LA rendición de los precintos otorgados, como así la documentación requerida para la legalización de los trofeos, deberá presentarse mensualmente durante la temporada correspondiente.

ARTÍCULO 14 .LAS personas humanas o jurídicas que se dediquen a la caza de especies declaradas como exóticas y se encuentren debidamente inscriptas para el ejercicio de la misma, podrán gestionar la instalación de plantas industrializadoras de los productos que se obtengan en el marco de las normas estatuidas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal. El Ministerio de la Producción queda facultado a la reglamentación de todo proceso de industrialización, de los productos de las especies habilitadas para la caza en la presente norma. El Ministerio de Salud Pública queda facultado a la reglamentación de la comercialización de los subproductos y procesados derivados de la caza.

ARTÍCULO 15 .EL propietario u ocupante legal del predio podrá efectuar, mediante denuncia previa, la caza de los ejemplares de las especies que le causaren perjuicio a su actividad agropecuaria, de acuerdo a las pautas que establezca la Autoridad de Aplicación. Queda habilitada la caza sin restricciones, tanto de ejemplares machos como hembras de las especies declaradas plaga por las leyes 6543 (Jabalí Europeo) y 6657 (Ciervo Axis- Axis Axis) y demás disposiciones legales vigentes. Asimismo, queda habilitada la caza sin restricciones de días en predios privados que desarrollen actividades agrícola - forestal.

En la siguiente tabla se indican datos de las especies de fauna definidas por la Autoridad de Aplicación.

Nombre Común

*Axis axis*Ciervo Axis
*Cervus elaphus*Ciervo Colorado
*Dama dama*Ciervo Dama
*Ovis aries musimon*Muflón
*Cervicapra Linnaeus*Antílope
*Sus scrofa*Jabalí Europeo
Chancho Cimarrón

ARTÍCULO 16 .EL titular del Coto de Caza es responsable de garantizar la conservación de la fauna y la sostenibilidad del ecosistema. Por ello, debe cumplir con la normativa vigente en materia de conservación y gestionar el coto de forma responsable y sostenible. En los cotos como así también en los predios privados, el titular también puede establecer normas y requisitos para la caza en su terreno. En los cotos como en los predios privados, el titular, arrendatario, usufructuario u ocupante será solidariamente responsable con el o los cazadores por el incumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 17 .LA Autoridad de Aplicación u organismo que lo reemplace en el futuro, tendrá facultades de reglamentar la presente ley en todos los aspectos que se requieran.

ARTÍCULO 18 .ESTABLÉCESE la instalación de un programa aplicativo cuyo funcionamiento sea en red virtual y permita a la Dirección de Recursos Naturales que, una vez solicitados y otorgados los permisos, licencias y precintos, la Policía de la Provincia de Corrientes tenga acceso inmediato a esta información por cuestiones de seguridad.

ARTÍCULO 19 .EL programa al que se refiere el artículo 18, arrojará datos respecto a:

a) el tiempo en el que se está cazando;

b) predio específico donde se realiza la actividad de caza y demás datos de utilidad para ubicar la actividad de caza en tiempo y espacio determinado.

ARTÍCULO 20 .COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dr. María Araceli Carmona
Dr. Evelyn Karsten

Ley Nº 6692

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Modifica la ley 3723 -Estatuto del Docente-

ARTÍCULO 1º .MODIFÍCASE el Título VI de la ley 3723 y su decreto reglamentario 457/83 - Estatuto del Docente-, el quedará redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2º.SUSTITÚYESE el texto actual de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 129 de la ley 3723 y su decreto reglamentario 457/83 -Estatuto del Docente- por los siguientes:

"***TÍTULO VI***

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DEL INGRESO Y ACRECENTAMIENTO DE CLASES SEMANALES

ARTÍCULO 119.*Para el ingreso y acrecentamiento de horas cátedra en las asignaturas de la Formación General y del Campo Científico Tecnológico será de aplicación lo establecido en el artículo 14, poseer título docente de incumbencia para la enseñanza media o secundaria y la enseñanza técnico profesional, los artículos 97, 98 y 99 del presente Estatuto, la ley 5574 - Ley de Residencia - y sus respectivas reglamentaciones.*

ARTÍCULO 120.*Para las asignaturas técnicas teórico-prácticas o de taller del campo técnico específico, será de aplicación lo establecido en los artículos 14 inciso c), 97, 98 y 99 del Estatuto del Docente, la ley 5574 - Ley de Residencia - y sus respectivas reglamentaciones en lo que fuera pertinente.*

ARTÍCULO 121.*Para el cargo de Preceptor se requerirá el título de Profesor de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con su título de base y/o Profesor para la Enseñanza Secundaria o Media.*

Para el cargo de Bibliotecario se exigirán las condiciones especificadas en el artículo 104 del presente Estatuto y sus respectivas reglamentaciones.

En ambos casos será de aplicación lo establecido en la ley 5574 - Ley de Residencia- y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 122.*Se ingresa a la docencia en las Escuelas Técnicas por los cargos siguientes:*

a) *Escuelas Técnicas:*
I)Profesor.
II)Maestro de Enseñanza Práctica.
III)Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos.
IV) Preceptor.
V)Bibliotecario.
b) *Escuelas Profesionales:*
I)Profesor o Maestro de Enseñanza Práctica.
II)Bibliotecario.
III)Preceptor.

CAPÍTULO II

DEL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 123.*En las Enseñanza Técnico Profesional regirá el siguiente escalafón:*

a) *En las Escuelas Técnicas:*
I)Primero: Profesor.
Segundo: Subregente Técnico y/o Subregente de Cultura General.
Tercero: Regente Técnico y/o Regente de Cultura General.
II)Primero: Maestro de Enseñanza Práctica.
Segundo: Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección.
Tercero: Jefe General de Enseñanza Práctica.
Cuarto: Vicerrector.
Quinto: Rector.
Sexto: Supervisor Técnico.
III)Primero: Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos.
Segundo: Jefe de Trabajos Prácticos.
Tercero: Jefe de Laboratorio.
IV)Primero: Preceptor.
Segundo: Subjefe de Preceptores.
Tercero: Jefe de Preceptores.
V)Primero: Bibliotecario.
Segundo: Subjefe de Bibliotecarios.
Tercero: Jefe de Bibliotecarios.
El Regente de Cultura Técnica y el Jefe General de Enseñanza Práctica tendrán acceso a los cargos inmediatos superiores del escalafón; ingresando por el de Vicerrector, siempre que reúnan los requisitos exigidos por este Estatuto y sus respectivas reglamentaciones.
b) *Escuelas Profesionales:*
I)Primero: Profesor.
Segundo: Vicerrector.
Tercero: Rector.
Cuarto: Supervisor Técnico.
II) Primero: Maestro de Enseñanza Práctica.
Segundo: Jefe de Taller.
c) *Escalafón común a las Escuelas Técnicas y Profesionales:*
I) Primero: Preceptor.
Segundo: Jefe de Preceptores.
II) Primero: Bibliotecario.
Segundo: Jefe de Biblioteca.

CAPÍTULO III

DE LOS ASCENSOS

ARTÍCULO 124.*Los ascensos a los cargos directivos y de supervisión se harán, previa aprobación del examen psicofísico, por concurso de títulos, antecedentes y oposición, con intervención de la Junta de Clasificación de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.*

ARTÍCULO 126.*Para optar a los cargos establecidos a que se refiere este artículo, se requerirá la antigüedad mínima en la docencia técnica que se indica a continuación:*

a) *Maestro Enseñanza Práctica Jefe de Sección; Subregente de Cultura Técnica o Subregente de Cultura General, tres (3) años.*
b) *Jefe General de Enseñanza Práctica; Regente de Cultura Técnica o Regente de Cultura General: cinco (5) años.*
c) *Vicerrector: siete (7) años.*
d) *Rector: diez (10) años.*
e) *Supervisor Técnico: doce (12) años.*
f) *Jefe de Trabajos Prácticos: tres (3) años.*
g) *Jefe de Laboratorio: cinco (5) años.*
h) *Subjefe de Preceptores: tres (tres) años.*
i) *Jefe de Preceptores: cinco (5) años.*
j) *Subjefe de Bibliotecarios: tres (3) años.*
k) *Jefe de Bibliotecarios: cinco (5) años.*

Los ascensos a los cargos de Subjefe y Jefe de Preceptores y de Subjefe y Jefe de Bibliotecarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 127.*En todos los casos precedentemente citados se exigirá poseer una antigüedad mínima de dos (2) años de servicio en el cargo inmediato inferior y concepto profesional no inferior a "Muy Bueno" en los tres (3) últimos años en que fuera conceptuado.*

Para los cargos de Rector y Supervisor Técnico será condición indispensable poseer título de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, título de Profesor en alguna de las disciplinas Industriales, título de Profesor en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, Profesor en Matemática; en Física o

en Química.
Además, para Supervisor Técnico se requerirá haber desempeñado el cargo de Rector titular durante dos (2) años como mínimo.

CAPÍTULO IV

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 129. *La designación de los interinatos y suplencias para los aspirantes para el primer grado del escalafón se regirá por las disposiciones establecidas para la Enseñanza Media en el capítulo respectivo. Para los cargos directivos hasta el de Rector y el de mayor jerarquía de los distintos escalafones que queden vacantes, cualquiera sea su causa, o en los cuales el titular se encuentra con licencia, serán provistos transitoriamente con carácter interino o suplente según corresponda, por el personal que a continuación se detalla:*

a) *Reemplazará al Rector:*
1- El Vicerrector con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.
2- El Jefe General de Enseñanza Práctica o el Regente de Cultura Técnica mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.
3- El Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección o el Sub-Regente de Cultura Técnica mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.
4- El Maestro de Enseñanza Práctica Titular o el Profesor Titular mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.

b) *reemplazará al Vicerrector:*
1- El Jefe General de Enseñanza Práctica o el Regente de Cultura Técnica, mejor clasificado con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.
2- El Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección o el Sub-Regente de Cultura Técnica, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.
3- El Maestro de Enseñanza Práctica Titular o el Profesor Titular mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título de docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico, de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.

c) *Reemplazará al Jefe General de Enseñanza Práctica:*
1- El Maestro de Enseñanza Práctica Jefe Sección de una de las especialidades de la institución escolar, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales.
2- El Maestro de Enseñanza Práctica Titular mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las Disciplinas Industriales, de una de las especialidades de la institución escolar.

d) *Reemplazará al Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección: el Maestro de Enseñanza Práctica Titular, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título de Maestro de Enseñanza Práctica; título docente en alguna de las disciplinas Industriales de una de las especialidades de la institución escolar.*

e) *Reemplazará al Regente de Cultura Técnica:*
1- El Sub-Regente de Cultura Técnica con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, título docente en alguna de las disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título de docente en Matemática; Física o Química.
2- El Profesor Titular, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, título docente en alguna de las Disciplinas Industriales; título de Profesor en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.

f) *Reemplazará al Sub-regente de Cultura Técnica: el Profesor Titular mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; título docente en alguna de las disciplinas Industriales; título docente en algunas de las disciplinas del Campo Científico Tecnológico de cualquiera de las especialidades de la institución escolar; título docente en Matemática; Física o Química.*

g) *Reemplazará al Regente de Cultura General:*
1- El Sub-regente de Cultura General con título docente en algunas de las disciplinas del Campo de Formación

General.
2- El Profesor Titular, con título docente en algunas de las disciplinas del Campo de Formación General, mejor clasificado.
***h)** Reemplazará al Sub-regente de Cultura General: el Profesor Titular, con título docente en algunas de las disciplinas del Campo de la Formación General, mejor clasificado;*
***i)** Reemplazará al Jefe de Laboratorios:*
1- El Jefe de Trabajos Prácticos de la especialidad, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base mejor clasificado.
2- El Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos Titular de la especialidad, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base.
***j)** Reemplazará al Jefe de Trabajos Prácticos: el Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos Titular de la especialidad, mejor clasificado, con título docente en la Modalidad de Educación Técnico Profesional en concurrencia con el título de base.*

En todos los casos es obligatorio ocupar los cargos en el orden indicado. A igualdad de clasificación ocupará la función el aspirante de mayor antigüedad. La situación de interino o suplente, en un cargo del escalafón, no es modificable por la incorporación posterior de un titular en cargo de menor jerarquía. Cuando se estableciera la absoluta imposibilidad de efectuar un reemplazo transitorio en las condiciones previstas, se dará curso al docente titular del Establecimiento del mismo escalafón que no posea los títulos requeridos.
El orden de reemplazo será sin la exigencia de la titularidad en la función que desempeña, siempre que revista como titular en algún cargo del escalafón respectivo y demás exigencias previstas para cubrir el cargo."
ARTÍCULO 3º .COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dr. María Araceli Carmona
Dr. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 2372
Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.691 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.691 tiene por objeto, la creación del Registro Provincial de Coto de Caza, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los cotos de caza de la Provincia de Corrientes. Este registro estará a cargo de la autoridad de aplicación, Ministerio de Turismo, Dirección de Recursos Naturales, quien otorgará la correspondiente habilitación.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.691 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2373
Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.692 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.692 tiene por objeto, la modificación del Título VI y la sustitución del texto actual de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 129 de la Ley N° 3.723 y su Decreto Reglamentario N° 457/83-Estatuto del Docente.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.692 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2221
Corrientes, 11 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 140-02560-2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el servicio de policía adicional prestado por la Prefectura Naval Argentina en el interior de la zona portuaria para el resguardo de contenedores.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 278/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2223

Corrientes, 11 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-04970-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a pagos de Becas pertinentes a la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 294/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2224

Corrientes, 11 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-04971-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los pagos correspondientes a Pensiones para Soldados Excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No Contributivas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender las pensiones antes mencionadas.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 295/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2237	12/9/2024	Rodiguez Gauna, R. Humberto	37.595.284	Hospital Cam. "Hogar Esc." - Capital	Salud Púb.
2239	12/9/2024	Cabral, Alicia Garcia	16.441.285	Hospital "Samuel W. Robinson" - M. Caseros	Salud Pub.
2249	16/9/2024	Blanco, Isaac Dario	28.337.528	Asesor Técnico	Salud Pub.
2259	18/9/2014	Ramírez, Adelina Ester	25.009.749	Hospital "Las Mercedes" - Mercedes	Salud Pub.
2260	18/9/2024	Elias, J. Martín	17.174.844	Hospital "Las Mercedes" - Mercedes	Salud Pub.
2261	18/9/2024	Lezcano, María Lujan	16.746.617	Hospital "Prof. Camilo Muniaguarria" - Goya	Salud Pub.
2263	18/9/2024	Cardozo, Sergio Raul	16.566.166	IOSCOR	Salud Pub.
2265	18/9/2024	Vargas, José Luis	17.329.421	CAPS N° I "B ° San José" - Capital	Salud Pub.
2266	18/9/2024	Martín, Ramón Roberto	14.979.867	Centro Salud - Carlos Pellegrini	Salud Pub.
2267	18/9/2024	Zapata, Nanci Elizabeth	17.496.204	Hospital "J. R Vidal" - Berón de Astrada	Salud Pub.
2268	18/9/2024	Fernández, Mario Joaquín	12.821.377	Hosp. Base "San Antonio de Padua" - La Cruz	Salud Pub.
2270	18/9/2024	Gimenez, Jorge Raúl	14.236.055	Instituto Vivienda - Capital	Ob. Sev. Pub.
2271	18/9/2024	Oscampo, Claudia Alejandra	18.105.454	Hospital "Dr. Ricardo Billingburst" - Capital	Salud Pub
2272	18/9/2024	Valenzuela, Ilda Elena	12.217.627	Hospital Dr. José Ramón Vidal" - Capital	Salud Pub
2274	18/9/2024	Leguizamón, Oscar Nelo	6.145.143	Jurisdicción Inst. Cultura - Capital	Sec. Gral.
2277	18/9/2024	Duete, Gabriel	40.123.873	Jurisdicción Policía - Capital	Seguridad
2278	18/9/2024	Toledo, Raúl Guillermo	14.662.256	Jurisdicción Policía -Capital	Seguridad
2279	18/9/2024	Iglesia, Mauricio	16.065.705	Policía Seguridad Rural Ecológica	Seguridad
2280	18//9/2024	Sanchez, Silvio Roberto	14.662.895	DPV. - Capital	Ob. Sev. Pub.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 204617/20

El Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en calle Carlos Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 204617/20 "INSAURRALDE ISABEL ITATI S/ TUTELA", en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik -Secretaria autorizante-, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente : "N°6260 Corrientes, 08 de Agosto de 2024.- ..IV. Surgiendo de la presente causa, el domicilio incierto de la progenitora de los niños en autos (Art. 140 del CPFNYA), POR SECRETARÍA LIBRAR EDICTO a los fines de HACER SABER A LA SRA. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los arts. 700 y 702 del Código Civil ...FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.". Corrientes, 15 de Agosto de 2024.
Dr Edgardo Enrique Frutos
I: 25/09 - V: 01/10

Expte. N° 236429/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°3, Dra. Maria Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a LOS SUCESORES DE VIOLA, HUGO CÉSAR, DNI N.º 8.013.136 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN RUTA PROVINCIAL N°5, A LA ALTURA DEL KM.4,1, HACIA EL CARDINAL SUR, BARRIO SAPUCAY de esta ciudad- individualizado como: LOTE Nº 02 ADREMAA1-0070358-1 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 9241 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL "A" , tomo 1, folio 91, N°85, año 1965. LINDEROS: AL NORTE: Ruta Provincial N°5, AL SUR: Sucesión de Cecilio Escobar, AL ESTE: Lotes N°3;4 y 5

Y AL OESTE: calle proyectada, SUPERFICIE TOTAL: 2119,82M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BAEZ PETRONA DAMIANA C/ SUCESORES DE VIOLA HUGO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 236429/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva.
Corrientes, 29 de Abril de 2024.-

Dra. Cynthia Taddey Silva
I: 30/09 – V: 01/10

Expte. N° 257173/24

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ADRIANA MARÍA LORENA ARECE, cita a DENIS CONSTANZA IRUPE, CUIT N.º 27-38071440-5 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ DENIS CONSTANZA IRUPE S/ APREMIO" Expte. N° 257173/24, el auto que lo ordena dice: *"N°113716 Corrientes, 10 de Septiembre de 2024.- Al escrito del Dr. Lértora: Agréguese oficio debidamente diligenciado y téngase presente. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. DENIS CONSTANZA IRUPE, CUIT N.º 27-38071440-5, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes)... Notifíquese.-"* Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - Corrientes, de Septiembre de 2024.-

Dr DANIEL EDGARDO BORCHES
I: 30/09 – V: 04/10

Expte. Nº 206761/20

El Juzgado Laboral N° 1 De La Primera Circunscripción De La Provinica De Corrientes, a cargo del Dr. OCTAVIO ROBERTO PANOZZO, cita y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "FLOREZ DEBORA JAQUELINE C/ FALL BARA S/ IND.; ETC." Expte. Nº 206761/20, en los términos del art. 40 de la ley 3540, AL DEMANDADO Sr. FALL BARA DNI N° 95.233.594 CUIT Nº 20-95233594-5, bajo apercibimiento de rebeldía, La resolución que así lo dispone para su conocimiento y demás efectos en su parte pertinente dice: "N°10274- Corrientes, 05 de Diciembre de 2023.- A.- Proveyendo el escrito del Dr. Payes "SOLICITA PROSIGA LA CAUSA SEGÚN SU TRAMITE ": 1°) Atento a constancias de autos CITESE A LA DEMANDADA para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por EDICTOS, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540.- - Notifíquese: Fdo. Dr. Javier Alejandro Vigliano Secretario Juzgado Laboral n°1 Corrientes - Dr. Octavio Roberto Panozzo Juez Juzgado Laboral n°1 Corrientes".-
Corrientes, 13 de Agosto de 2024.-

Dr. Octavio Roberto Panozzo – Juez
Dr. Alejandro Vigliano – secretario
I: 30/09 – V: 02/10

Citaciones - Interior

Expte. N° 193921/19

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "ACOSTA ELENA RITA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION", EXPTE. N° 193921/19, cita y emplaza AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS sobre el inmueble ubicado en calle Paraná S/N, Manzana N° 04, Lote N° 07 Sección I de la Localidad de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, Adrema Catastral: S1-2889-1, con una superficie de 383,59 m². Medidas lineales y linderos: A-B:= S.33°36'.E=14,00 CALLE PARANÁ (tierra). B-C:= S.56°43'.O=27,40 L° s/mra. TERRENO MUNICIPAL. C-D:= N.33°36'.O=14,00 L° s/mra. TERRENO MUNICIPAL. D-A:= N.56°43'.E=27,40 L° s/mra. Lezcano Bernardino, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1319 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "ACOSTA ELENA RITA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION", EXPTE. N° 193921/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 de CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Corrientes por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC. Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N°2900 San Luis del Palmar, 10 de Julio de 2024. … 1).- Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días

hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.-. …" Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar.
San Luis del Palmar, Corrientes, 20 de septiembre de 2024
Dr. Montenegro Gustavo Marcelo
I: 30/09 – V: 01/10

Expte. RXP N° 14228/23

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, Corrientes, sito en calle Juan Pujol N° 759 de esta ciudad, a cargo del Juez Dr. Gustavo René Buffil, correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, en los autos caratulados "ATENEO JOSÉ MANUEL ESTRADA C/ CEMBORAIN MIGUEL ANGEL Y VILLASANTE NAZARIO ANTONIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)", EXPTE. RXP N° 14228/23, cita al señor NAZARIO ANTONIO VILLASANTE, DNI N° 23.503.736, CUIL Nº 20-23503736-0, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Asi se dispuso por auto Nº 9044 de fecha 13 de septiembre de 2024… "1…2.Atento a lo requerido por el apoderado de la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a NAZARIO ANTONIO VILLASANTE, DNI N° 23.503.736, CUIL Nº 20-23503736-0, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario y/o semanario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 4… 5….6….". Publíquese por dos días.Mercedes, 26 de septiembre de 2024.-
Dra. Casa Noelia Luisana
I: 30/09 – V: 01/10

Expte N° TXP 5640/14

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativa, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, sito en Avda. San Martin Nº 850, C.P. 3340, a cargo de la Dra. Maria D. Zovak, Juez, Secretaria Nº 1, en las actuaciones SUAREZ ENRIQUE MARCELO C/ ROMERO DELFINA Y/O SUCESORES Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES EN DEFINITVA RESULTEN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) TXP 5640/14, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. DELFINA ROMERO, fallecida el dia 08 de Diciembre de 1987, M.I. Nº 1.804.331; y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble Lote 10 de la Mza 71 S/C del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tome Ctes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 428, Folio 123475, Año 1949 del Departamento de Santo Tome Ctes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Así se ha dispuesto en providencia que dice:
N° 3881 Santo Tomé, 16 de septiembre de 2024. … 1.- A lo manifestado por la Defensoría Oficial y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demanda y/o sus herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. ROMERO DELFINA, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.- El edicto será confeccionado por el profesional, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución y ser presentado para su control y rúbrica. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Dionicia Zovak. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativo, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes.-
Santo Tome (Ctes), 20 de Septiembre de 2024
Dra. Verónica García – prosecretaria
I: 30/09 – V: 01/10

Remates - Interior

Expte RXP Nº 11458/20

EL JUEZ CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES, GUSTAVO RENE BUFFIL, SECRETARIA Nº1 A CARGO DE NOELIA LUISINA CASAS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESCALANTE HECTOR JAVIER S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE RXP Nº 11458/20" QUE LA MARTILLERA PÚBLICA NACIONAL MELINA ANABEL ORDUÑA MAT. JUDICIAL Nº 596 CUIT Nº 27-33509382-3 PROCEDERÁ A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DIA JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 A LAS 10 HS EN LA CALLE BARTOLOME MITRE Nº 468 DE LA CIUDAD DE MERCEDES CORRIENTES, LOS SIGUIENTES VEHICULOS: "CHEVROLET; MODELO: 413-S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD TIPO: 11-PICK UP

MARCA MOTOR: MWM Nº: M1A277376, CHASIS: CHEVROLET, Nº 9BG138AJ07C407452, MODELO: 2007 DOMINIO: FZR354, Y MOTOCVEHICULO TIPO: MOTOCICLETA, CODIGO: 005-07- DF, MARCA:07- ZANELLA HNOS Y CIA. SA.CI.F.I MODELO. DF-RX 150 R, MARCA MOTOR: ZANELLA, Nº 162FMJD1068356 MARCA: CUADRO ZANELLA Nº 8ª6MA1XRZEC500721, MODELO 2013 CILINDRADA 150 CM3 Nº DE TITULO 001117617 DOMINIO: 822JQJ. EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.- LOS VEHICULOS POSEEN DEUDAS POR IMPUESTOS DE PATENTE, 1.-CAMIONETA S10 4X2: DESDE 19/03/2019 AL 20/12/2024 POR $281.863,83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS). Y MOTOCICLETA ZANELLA, DESDE 07 /04/ 2019 AL 20/12/2024 POR $17.078,16 (DIESISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON DIESISEIS CENTAVOS)
BASE DE LA SUBASTA: SIN BASE
CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS SE HARAN LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO Provincia de Corrientes Poder Judicial EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL VEHICULO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.
EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 3 DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 10 HS. EN CALLE BARTOLOME MITRE Nº 468, DE MERCEDES, CTES.
LUGAR Y HORARIO PARA REVISAR LOS VEHICULOS Y/O CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR A LA MARTILLERA ACTUANTE A TEL., Nº 03773- 498210 (DE 8, A 20 HS.) LOS VEHICULOS ESTARAN A A DISPOSICION DEL PÚBLICO EN LA DIRECCION Bº COMUNICACIONES MZ V, CASA: 21, EL DIA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 16:00 HS A 18:00 HS
Publíquense edictos por un (01) día en un diario local y/o digital.
Dra. Casas Noelia Luisina
I: 30/09 – V: 01/10.

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 22 / 23 Segundo Llamado

Exp. Nº 953-01911/2023 APERTURA: 10 de OCTUBRE de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1938/23 de fecha 09-08-24
MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO HIGIENICO, DESINFECCION Y CONSERVACION DE LOS INMUEBLES SEDE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, COPRODIS Y LA DIRECCION DE COMERCIALIZACION, POR EL TERMINO DE 24 MESES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/10/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000 (Son Pesos: veinte mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 344.457.078 (Son Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y ocho)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 23/09 V: 30/09

Convocatorias

Club Social Argentino de Goya (Ctes.)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores/as socios/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día siete de octubre del dos mil veinticuatro, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Colón N° 871, de la ciudad de Goya (Ctes.), a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2024.
3) Consideración del resultado del ejercicio.
4) Renovación total de la Comisión Directiva, por cese de mandatos.
5) Designación de dos socios para suscribir el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
Nota: La Asamblea se considerará con quórum a las veinte horas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a esa hora no estuvieran

presentes ese número de socios, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes (Art. 35º de los Estatutos Sociales).-
Sr. Raúl Guillermo Brayer, Presidente.-
Sr. Juan Bautista Zubizarreta, Secretario.-
I: 26/09 – V: 30/09.-

Sarandí S.A.

SARANDI S.A. CUIT N° 30-51168247-5, convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de octubre de 2024, a las 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2) Demora en la convocatoria.-
3) Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
4) Tratamiento de los Resultados correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
5) Consideración de la gestión del Directorio.-
6) Honorarios del Directorio por el ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
8) Autorización de venta de inmuebles de propiedad de la sociedad.
El Directorio.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Club Atlético Independiente de Santo Tomé

La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente de Santo Tomé - Personería Jurídica: Resolución Nº 3.439/73-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sabado 19 de octubre de 2024, a las 20:00 HS., en la sede social sito en calle Carlos Pellegrini Nº 998 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, estados contables del ejercicio económico vencido, período: 2023, vencido el 31 de diciembre de dicho año.
3) Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
Juan Esteban Lovato, Presidente.-
Martin Triadani, Secretario.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Jorge Vicente Bechara y Cia. S.A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2024 a las 08:00 horas en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables, de Situación Patrimonial y de Resultados y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al ejercicio económico Nº 37, cerrados el 31 de diciembre de 2023.
2) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo noveno del Estatuto Social.
El Directorio.-
I: 27/09 – V: 03/10.-

Asociados de la Federación Correntina de Tenis

Se convoca a los Asociados de la Federación Correntina de Tenis a la Asamblea General Ordinaria el día 18/10/24 a las 20:00 hs en la sede social sita en calle Fray José de la Quintana N 1230, Ctes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Llamado de Asamblea fuera de término.-
2) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General cerrados al 31/12/19-20-21-22-23.-
3) Renovación Total del Consejo Directivo, Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina Deportiva.
4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 30/09 – V: 30/09.-

Cooperativa de Trabajo Construyendo Cuidado Limitada

Se Convoca a los asociados de la Cooperativa De Trabajo Construyendo Cuidado
Limitada a Asamblea General Ordinaria para el día 04/10/24 a las 10:30 hs. Sito en la sede social Av. Santa Rosa 1802, Ctes, Orden del Día:
1) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico No 1, cerrado el 31/12/23.
Sra. Monzón Claudia Beatriz Presidente.-
I: 30/09 – V: 30/09.-

Asociación Civil Pindapoy Club

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación Civil Pindapoy Club, sito en Ruta Nacional N° 14 Km. 782 el día lunes 28 de Octubre de 2024 a las 20:00 horas, a fin de

tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre.-

Sr. Juan Carlos Leiva Centeno Presidente.-
I: 30/09 – V: 02/10.-

Club de Basquetbol "Arturo Frondizi"

Convocase a los socios del Club de Basquetbol Arturo Frondizi de la Ciudad de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 17 de noviembre del año 2024, a las 09,00 horas en su sede del barrio Molina Punta Amado Puyau Y S.C.Morales para tratar el siguiente orden del día y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto que rige dicha entidad: Art.28, 29, 30, 31, 32,33y 34-Capítulo IV.
1°) Lectura y consideración Acta Asamblea Ordinaria anterior. (Art.34).-
2°) Designación de dos socios para firmar el acta. (Art.34).-
3°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados y Estado de Situación al 30 de septiembre de 2020, al 30 de septiembre de 2021,al 30 de septiembre de 2022 y al 30 de septiembre de 2023.
4°) Elección total de Autoridades por vencimiento de mandato. (Art. 33, 34, 35, Capítulo V).-
Art.30 Capítulo V:"El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este Quórum, después de una hora de esperar se constituirá con los socios presentes".
Inscripción I.G.P.J. Tomo 94 Folio 151/161 Legajo 920 Persona Jurídica N° 4.444 Res. N° 0156 15/12/2005 Contacto Cel 3794358103
La Comisión Directiva.
I: 30/09 – V: 30/09

Edictos Municipales

Municipalidad de Santo Tomé

LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10) días, a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2024 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO DE LA PARCELA 17 (POLIGONO 1-2-3-4-1), Manzana 138, que consta de 21,65, (lado 4-1) de frente sobre calle Juan L. Velázquez (ripio) y 21,51), (lado: 2-3) de contrafrente por cuarenta y tres metros noventa centímetros (43,90) de fondo al oeste (lado: 1-2) y cuarenta y cuatro metros diez centímetros (44,10) de contrafondo al este (lado: 3-4), lo que hace una superficie total de 939,74 m2.; lindando al Norte: en parte L° S/Mra.: Martín Saucedo y en parte L° S/Mra.: Emilio Oscar Acuña; al Sur: calle Juan L. Velázquez (ripio); al Este: en parte L° S/Mra.: Suc. Adelaida Acuña y en parte L° S/Mra.: Rosa Del Carmen Cantero y al Oeste: L° S/Mra. Municipalidad de Santo Tomé. Plano de Mensura 6837-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Paulino Natanael Campedo Páez. Partida Inmobiliaria: W1-14885-1. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, AGOSTO DE 2024.-
Sr Jose Augusto Suaid Cortes
I: 30/09 – V: 30/09

Partidos Políticos

Partido Nuestra Causa

La Junta Electoral del partido Nuestra Causa en proceso de cambio de denominación al de "Hacemos" convoca a Elecciones Partidarias de acuerdo a lo aprobado en la Convención Provincial del 17 de Julio del 2024. Informamos públicamente que según artículo 50 de la carta orgánica el cronograma electoral a desarrollarse en los próximos días:
1.-Recepción de afiliaciones: desde el 25 de septiembre hasta el 15 de octubre del corriente año.
2.-Exhibición y disposición de padrón: 16, 17 y 18 de octubre.
3.-Recepción de listas de candidatos desde el 21 hasta el 30 de octubre.
4.-Oficialización de Listas: 31 de octubre.
5.-Elecciones: 20 de noviembre.
Notificamos que la Junta Electoral constituirá domicilio en Elías Abad 2137, los días Martes y Jueves de 13 hs a 16 hs. Atte. Corrientes, 25 de septiembre del 2024.
Sra Amalia Miranda
Sra Verónica Itatí Castillo
Sra Silvia Romina Aguayo
I: 30/09 – V: 02/10

Partido Principios y Valores

Se hace saber que ante el Juzgado Civil y Comercial y Electoral N°3 sito en 9 de Julio Nº1099 1º piso de la Ciudad de Corrientes a cargo de S.Sa. Dra. María Eugenia Herrero Juez, en Autos caratulados: "PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES (PYV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINVCIAL)" se ha iniciado acción de Reconocimiento de Personería Jurídico Política Provincial del "Partido Político Principios y Valores" y se ha ordenado la publicación por 3 días a efectos de la oposición de ley. La providencia que así lo ordena dice en su parte pertinente: "N°45278. Corrientes, 06 de Septiembre de 2024…. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en el acta de formación de la agrupación política respecto al acuerdo de voluntades para constituirse como Partido Político con alcance en toda la provincia de CORRIENTES, adoptando como nombre "PRINCIPIOS Y VALORES". Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 2 de la Ley 3767) por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PRINCIPIOS Y VALORES. Fdo: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

Dra MARIA EUGENIA HERRERO

I: 30/09 – V: 02/10

Sección Comercial

Testimonios

Alter Soluciones S.R.L

Edicto: contrato constitutivo por instrumento privado de fecha a 16/11/2023, y rectificade 1973, casado en primeras nupcias con María Florencia Antonini, domiciliado en Coronel López 565, de esta ciudad, contador; MARIA FLORENCIA ANTONINI, argentina, documento nacional de identidad número 24.218.536, CUIT: 27-24218536-1, nacida el 1 de abril de 1975, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Ferrer Escobar, domiciliada en Coronel López 565, de esta ciudad, comerciante; TOMAS JAVIER BRACCO, argentino, documento nacional de identidad número 24.273.932, CUIT: 23-24273932-9, nacido el 17 de junio de 1975, casado en primeras nupcias con María Carolina Vischi, domiciliado en calle Colón 305, de esta ciudad, contador y MARIA CAROLINA VISCHI, argentina, documento nacional de identidad número 32.579.706, CUIT: 27-32579706-7, nacida el 17 octubre de 1986, casada en primeras nupcias con Tomás Javier Bracco, domiciliada en calle Colón 305, de esta ciudad, Licenciada en Comercio Exterior. 2) Fecha del instrumento de constitución: 16/11/2023.3) Denominación: ALTER SOLUCIONES S.R.L 4) Domicilio social: Pago Largo número 1073, de esta ciudad. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, como actividad principal: a) Prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas, contables y el comercio exterior, como así todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinario en materia contable, tributaria, económico financiera y/o administrativa, como así también todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio, incluyendo las docentes y de investigación en materias relacionadas y ámbitos conexos, auditoría de estados contables y auditoría en general, procesamiento de información contable, procesamiento de sueldos y jornales y sus cargas sociales y asesoramiento en materia laboral y previsional, b) Brindar servicios de gerenciamiento y administración de empresas, cualquiera sea la forma jurídica que adopten esas empresas, incluyendo patrimonios de afectación, enparticular, actuar como fiduciario en fideicomisos constituidos conforme la Ley 24.441o conforme cualquier otra legislación nacional o extranjera en materia de fideicomisos en sus distintas clases o especies previstas por las leyes respectivas, consultoría y asistencia de negocios de cualquier tipo, incluyendo la consultoría y asistencia de negocios y contrataciones con entidades públicas, mixtas o privadas en general, en todo lo referente al fortalecimiento de su gestión, la mejora de sus ingresos y la asistencia financiera nacional e internacional, c) Realizar estudios técnicos, financieros, de factibilidad de mercado, análisis de proyectos de inversión, todos ellos vinculados a la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento, incluyendo la administración de personal, manejo de negocios, gestión de carteras de clientes y proveedores y en general todo lo inherente a la administración de organizaciones de todo tipo, d) Organizar y auspiciar cursos, congresos, conferencias, ateneos y todo otro evento científico que se vincule con el perfeccionamiento de las ciencias económicas y contables, e) Desarrollar en general todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con las tareas y operaciones de gestión y administración y en general con las ciencias económicas. f) servicios de gestoría en general, pago de impuestos y servicios; g) Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta. H) venta de formularios, automotor, contable, aduanero. 6) Capital Social: : El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLÓN ($ 3.000.000), divididos en tres mil (3000) cuotas de PESOS MIL ($1000) acto el veinticinco por ciento (25%) del total y el resto será integrado en el lapso de dos años...

7) Organos de Administración y Fiscalización: La

administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 8) gerente socia MARIA FLORENCIA ANTONINL argentina, documento nacional de identidad número 24.218.536, CUTT: 27-24218536-1, nacida el 11 de abril de 1975, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Ferrer Escobar, domiciliada en Coronel López 565, de esta ciudad; y este acepta el cargo con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año, la gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la ley 19.550 para su consideración.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5279-23 Caratulado ALTER SOLUCIONES S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-8-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 30/09 – V: 30/09

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial